

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

REF.: AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS
Radicación No. 20 001 31 10 001 2019 00326 00

Valledupar, Cesar, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022).

En memorial que antecede la parte demandante solicita la suspensión del proceso y el descuento por nómina de la cuota de alimentos fijada al señor GUSTAVO JAVIER ESTRADA EVILLA, a favor de su menor hija S.J.E.T.

El Despacho NIEGA por improcedente la suspensión de este proceso, con fundamento en lo establecido en el artículo 161 del C.G.P., toda vez que al revisar minuciosamente el expediente, se pudo constatar que este asunto terminó mediante acuerdo suscrito entre las partes en audiencia pública celebrada el día 2 de diciembre de 2019.

En lo que respecta a la solicitud de la suspensión del descuento por nómina, el Despacho por considerarla viable accede a ello, en consecuencia, suspéndase el descuento de la cuota de alimentos establecida a través de conciliación celebrada el 2 de diciembre de 2019.

Ofíciase al pagador de la Policía Nacional para que en adelante se abstenga de continuar con los descuentos que hasta la fecha le vienen realizando al demandado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

P. ALIMENTO 2019-00326
SE LIBRO OFICIO No. 556
LIRM

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 76432304e318668d14d488520574faa419d95ca63ea947999ef3193abe66e415
Documento generado en 25/04/2022 06:56:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>